BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3179 | Buenos Aires, Miércoles 18 de Mayo de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 RIGE PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día.................. $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos. » 0.20
» » en más de 30 días.. » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año................ » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Nombrando Gobernador del Territorio Nacional de Formosa.—II. Aprobando un proyecto de especificación en la construcción del Instituto Bactereológico.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Concediendo una permuta.—II. y III. Varias causas fiscales

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Nombramiento de Alcaide de la Cárcel del Rio Negro. II. Reglamentando el peculio de los presos de la Penitenciaría Nacional.—III. Dictamen y Decreto sobre aprobación á los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima Argentinisches Wochen Tageblatt.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.—II. Nombrando un catedrático.—III Id. un profesor.—IV. Disponiendo que la Legación Argentina en Londres abone á los señores Deyrolle y Noel una suma por colecciones de Historia Natural.—V. Disponiendo la continuación de un profesor en el ejercicio de su clase.—VI. Aceptando la renuncia de un catedrático.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. y II. Declarando decaído el derecho del último poseedor de las minas «Virginia» y «Concordia» en el Territorio de los Andes.—III. Acordando premios para la exposición agrícola de Gualeguay.—IV. Concediendo á don Aarón de Anchorena explotación de bosques en la isla Victoria.—V. y VI. Aprobando transferencias.—VII. Concediendo una prórroga.—VIII. Aprobando varias cesiones.—IX. Id. una mensura.—X. al XIII Id. varias transferencias.—XIV. y XV. Mandando extender varios títulos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Autorizando á la Administración del F. C. Central Norte á adquirir calderas para locomotoras.—II Devolución de un depósito de garantía.—III. Acuerdo relativo al contrato para las obras de prolongación del F. C. Argentino del Norte.—IV. Aprobando contrato de prolongación del tranvía Rural del Salto á Rojas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Gobernador del Territorio Nacional de Formosa.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.

Habiendo el H. Senado prestado el acuerdo necesario al P. E. para nombrar al Dr. Lucas Luna Olmos Gobernador del Territorio de Formosa, por el período de Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, por el período de Ley, al doctor Lucas Luna Olmos, con antigüedad al 14 de Marzo ppdo., fecha en que fué designado en comisión.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando un proyecto de especificación en la construcción del Instituto Bactereológico.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de especificación y plano, formulados por el Ingeniero don Miguel Olmos y el arquitecto don J. Dunart, para las obras de cemento armado que deben ejecutarse en el edificio del Instituto Nacional de Bactereología.

Art. 2° Pase al Departamento Nacional de Higiene para que incluya este proyecto en las bases de la licitación que tendrá lugar el 30 del corriente para construcción del referido edificio.

Art. 3° Comuníquese y publíquese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto lo pedido por los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Oficial de 6ª de la Aduana de la Capital, don Pablo A. Cambas y el Escribiente de 3ª de la misma, don Julián Pichinotti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Causa fiscal contra V. de Longo

Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado, por el señor Vito de Longo cuya suma asciende á tres pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

III

Causa fiscal contra F. López

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurados del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos sobre tabacos, por el señor Florencio López, cuya suma asciende á $ 1708 m/n, más la de $ 35 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de Alcaide de la Cárcel del Rio Negro.

Exp. C-204.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Alcaide de la Cárcel del Territorio Nacional del Rio Negro, mientras dure la suspensión del titular, al ciudadano don Ramón Muñoz Cabrera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Reglamentando el peculio de los presos de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, iniciado por la Di-

rección de la Penitenciaría Nacional, para promover la reglamentación de la Ley de Reformas al Código Penal, en cuanto se refiere al pago de peculio á los presos condenados á prisión y presidio y al régimen á que éstos deben estar sometidos mientras permanezcan en el Establecimiento; atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible mantener en la Penitenciaría, por la disposición radial del edificio é insuficiencia del local, la separación absoluta que debiera existir entre los presos según la naturaleza de la pena que cumplen;

Que la concurrencia de todos ellos á los mismos talleres y servicios hace necesaria la aplicación uniforme del Reglamento y disposiciones vigentes sobre ajuste de peculio, sin otras excepciones en cuanto al primero que aquellas impuestas por las diferencias existentes entre los derechos que acuerda la ley á los condenados á prisión, presidio y penitenciaría;

Que es equitativo proveer preferentemente al pago del peculio con los fondos provenientes de los trabajos que ejecutan los talleres del establecimiento, por cuenta y orden de las distintas reparticiones públicas y destinar los sobrantes, si los hubiera, á satisfacer las necesidades de los diversos talleres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Reglamento vigente en la Penitenciaría Nacional regirá á todos los presos recluidos en ella con las excepciones que correspondan para su aplicación á los presos condenados á las penas de prisión y presidio, según las disposiciones que dictará la Dirección del Establecimiento.

Art. 2° El peculio de los presos condenados á las penas de prisión y presidio, se ajustará de conformidad á los artículos 1° y 2° del Decreto de fecha 25 de Julio de 1902.

Art. 3° Los presos de las categorías de oficiales y obreros, no podrán exceder del número de cincuenta y cien, respectivamente.

Art. 4° El fondo común para el pago de peculio, socorrer á los presos puestos en libertad y sufragar los gastos de talleres, se formará con la partida que asigne para esos objetos la ley de Presupuesto, con el sobrante de los fondos percibidos hasta la fecha en ejecución del Decreto vigente en materia de peculio y con el importe de las obras encomendadas que la Dirección fijará, en la proporción que considere conveniente, cuidando de que no exceda del setenta y cinco por ciento del valor en plaza.

Art. 5° Las disposiciones del citado Decreto de 25 de Julio de 1902 regirán en cuanto no se opongan al presente.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Dictamen y Decreto sobre aprobación á los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima «Argentinisches Wochen y Tageblatt».

Exp.-A-57.

DICTAMEN

Excmo. señor:

De lo expuesto por el señor Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima «Argentinisches Wochen y Tageblatt» corroborado por las citaciones acompañadas, resulta que los socios han sido convocados á asamblea por dos veces, siendo en la última que se ha constituido con accionistas que representaban 139 acciones y 176 autorizaciones escritas de socios ausentes.

Aun prescindiendo de aquellas autorizaciones escritas, cuya validez parece desprenderse del artículo 355 del Código de Comercio, la Sociedad ha podido constituirse en asamblea con el número de accionistas presentes y representado según disposiciones que así lo autorizan.

Tanto el artículo 351 como el 354 del Código de Comercio, defieren la legalidad de la constitución de la asamblea al número de accionistas presentes *por segunda citación*, ó á lo dispuesto en los Estatutos. Según el Art. 6° de los que rigen esta asociacion con la aprobación del P. E., cuando una asamblea no se constituya por primera citación, podrá constituirse en la segunda, cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó cantidad de capital representado.

En su mérito, opino que V. E podrá aprobar las reformas á que se refiere el nuevo proyecto de Estatutos de f. 1, sometido á la consideración de V. E. á f. 4.—Mayo 4 de 1904—SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

Exp-A-57

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima «Argentinisches Wochen & Tageblatt» sancionados en la asamblea general ordinaria de accionistas del 15 de Enero del coriente año, para substituir á los que fueron aprobados por Decreto de 28 de Junio de 1889 y 10 de Noviembre de 1894.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del Art. 295 del Cód. de Comercio y demás fines que les convengan.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Atento á las razones que se invocan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que, del cargo de profesor de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional de Mendoza, presenta el señor Sebastián Samper, y nómbrase, en su reemplazo, al señor Eufrasio Cobarrubias.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando un Catedrático

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Vista la terna precedente y de acuerdo con lo que establece en su base 6ª la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar la cátedra de Enfermedades Nerviosas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, vacante por renuncia del Doctor Alejandro Centeno, al señor Doctor Arturo Pitt.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904

Visto lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Tomás A. Vergara, del puesto de Profesor de la Escuela Normal Regional de Catamarca, y nómbrase para reemplazarlo, al señor Francisco R. Galíndez, de acuerdo con el Art. 13 del Decreto de 28 de Enero de 1903.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Disponiendo que la Legación Argentina en Londres abone á los Sres. Deyrolle y Noel una suma por colecciones de Historia Natural.

Expediente F-109.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Remítase con nota al Ministerio de Hacienda los conocimientos acompañados, pidiéndole el despacho, libre de derechos, de los catorce bultos á que ellos se refieren y pase este expediente al mismo Ministerio para que, de los fondos procedentes del Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Abril próximo pasado, disponga se gire á la Legación Argentina en Londres la suma de ($ 7.814,19 m/n) siete mil ochocientos catorce pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, para abonar á los señores Deyroile é hijos 16.257,60 francos ó sea ($ 7.389,81 m/n) siete mil trescientos ochenta y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, y al señor Ernesto Noel 933.65 francos ó sea (424.38 m/n) cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, ambos de Paris, las colecciones de Historia Natural y gastos de transportes que se adeuda á dichos señores, respectivamente.

Notifíquese á la Oficina de Contabilidad y hágase saber.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Disponiendo la continuación de un Profesor en el ejercicio de su clase.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Siendo necesario que continúe en sus funciones el Profesor de Caligrafía de la Escuela Nacional de Comercio del Rosário que fué nombrada para dictar dicha asignatura, en 22 de Abril del 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Que el Profesor de Caligrafía del mencionado Establecimiento doctor Pedro N. Arias, continúe dictando la cátedra de Caligrafía, con el sueldo mensual de ciento veinticinco pesos nacionales, que se imputará á los sobrantes del Inciso 14, Item 5, del Anexo E. del Presupuesto.

Art. 2° Comuíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Aceptando la renuncia de un Catedrático.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acèptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Centeno, del puesto de Catedrático de enfermedades nerviosas que desempeñaba en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando decaído el derecho del último poseedor de la mina «Virginia» en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Dávalos y Martearena denuncian por despueblo la mina denominada: «Virginia», situada en el Territorio de los Andes, Mineral de San Antonio de los Cobres, y resultando que los interesados han publicado los edictos á que se refiere el Art. 160 del Código de Minería sin que, dentro de los plazos señalados al efecto, se haya presentado persona alguna á contradecir el denuncio; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase decaído el derecho del último poseedor de la mina «Virginia», situada en el Territorio de los Andes, Mineral de San Antonio de los Cobres, y pase á la División de Industrias para que, por medio de su Sección Minas, la inscriba á nombre de los señores Dávalos y Martearena, de conformidad con lo establecido en el Art. 161 del Código de Minería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Declarando decaído el derecho del último poseedor de la mina «Concordia», del Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Dávalos y Martearena denuncian por despueblo la mina denominada «Concordia» situada en el Territorio de los Andes, Mineral de San Antonio de los Cobres, y

RESULTANDO:

Que los interesados han publicado los edictos á que se refiere el art. 160 del Código de Minería, sin que, dentro de los plazos señalados al efecto, se haya presentado persona alguna á contradecir el denuncio; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase decaído el derecho del último poseedor de la mina «Concordia», situada en el Territorio de los Andes, Mineral de San Antonio de los Cobres, y pase á la División de Industrias, para que, por medio de su Sección Minas, la inscriba á nombre de los señores Dávalos y Martearena, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del Código de Minería.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

III

Acordando premios para la Exposición Agrícola de Gualeguay.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, y atento lo informado por la División de Agricultura,

SE RESUELVE:

1º Acuérdase como premio para la Exposición Agrícola de Gualeguay, á celebrarse en el corriente mes, dos medallas de plata; uno para el concurso de cereales y oleaginosas y otra para el mejor conjunto de industrias agrícolas.

2º La División de Agricultura designará los empleados que representarán al Ministerio en dicho tornéo.

3º Comuníquese y publíquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Concediendo á don Aaron de Anchorena explotación de bosques en la Isla Victoria.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Aaron de Anchorena solicita se le acuerde la explotación de bosques existentes dentro de su concesión de arrendamiento de la Isla Victoria, en el lago Nahuel Huapi, y atento lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto Reglamentario de la Ley de Tierras de 27 de Noviembre de 1903 y los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la explotación de bosques solicitada por el señor Aaron de Anchorena, en una superficie de mil quinientas hectáreas (1.500 h.) de la Isla Vitoria, de que es arrendatario, en el lago Nahuel Huapi.

Art. 2º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que formule con el recurrente el respectivo contrato, en el que deberá constar el radio y ubicación de la concesión, sujetándola á las demás disposiciones vigentes, y á los informes producidos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Agustin Loyola, solicita se apruebe la transferencia de los lotes rurales nos. 12, 28 y 29 de la Colonia Santa Maria hecha á su favor por don Juan Gitlein, y

RESULTANDO:

Que la inspección últimamente practicada ha comprobado el cumplimiento en esos lotes de las obligaciones impuestas por la ley, y consta además que la deuda que los afecta se encuentra al día; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la transferencia que hace don Juan Gitlein á favor de don Juan Agustin de Loyola de sus acciones y derechos á los lotes nos. 12, 28 y 29 de la Colonia Santa María y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en que los Sres Estanislao López y Antonio Romero, solicitan se aprueben las transferencias hechas por don Miguel Sincunegui á favor de don Jorge Reyes y por éste á su favor, de sus acciones y derechos á la superficie de cinco mil hectáreas ubicadas en la mitad Oeste del lote 25, fracción A, Sección XX del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa tierra fué adquirida por don Miguel Sincunegui, en el remate verificado el 9 de Febrero de 1903, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y que, de los testimonios de escrituras agregadas, resultan comprobadas las cesiones invocadas; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias y estando abonado el precio de la tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Miguel Sincunegui, á favor de don Jorge Reyes y la de éste, á favor de don Estanislao López y don Antonio Romero. de sus acciones y derechos á la superficie de cinco mil hectáreas ubicadas en la mitad Oeste del lote Nº 25, fracción A, Sección XX del Territorio de la Pampa, de que fué comprador don Miguel Sincunegui, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2º Vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José María Suárez, adjudicatario de 5.000 hectáreas en propiedad en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, solicita una prórroga de diez meses para la presentación de la correspondiente mensura, y

RESULTANDO:

Que las razones aducidas por el recurrente son atendibles, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don José María Suárez la prórroga de diez meses que solicita para la presentación de la diligencia de mensura de las cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que le fueron adjudicadas en propiedad en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando varias cesiones

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904

Visto este expediente, en el que don Rodolfo Gabardini solicita título de propiedad de los lotes rurales Nos 321, 322, 361, 362, 409, 410, 365, 366, 407, 408, 367, 368, 350 y 363 de la colonia «Resistencia», y

RESULTANDO:

Que los lotes Nos. 321, 322, 361 y 362 fueron concedidos á don Luis Ros y por éste cedidos al recurrente; que los lotes Nos 409, 410, 365 y 366 fueron otorgados á don Manuel Varela, quien se los transfirió al citado Gabardini; que los Nos 407, 408, 367 y 368 los fueron á don Ranulfo Ferreyra de la Cruz y los Nos 320, 363 á don Antonio Delvay, quienes hicieron cesión de sus acciones y derechos á favor del mismo señor Gabardini;

Que de la inspección practicada, resulta que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que si bien el señor Gabardini ha adquirido una superficie mayor que la autorizada por el Decreto de 14 de Junio de 1902, las cesiones invocadas fueron efectuadas con anterioridad á esa fecha, según consta en los respectivos documentos; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las cesiones referidas y en virtud de las cuales adquirió don Rodolfo Gabardini sus acciones y derechos á los lotes Nos. 321, 322, 361, 362, 409, 410, 365, 366, 407, 408, 367, 378, 320 y 363 de la colonia «Resistencia», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Gabino Crespo, presenta la diligencia de mensura de la tierra en el Territorio del Río Negro, que por Decreto de 6 de Agosto de 1902, se le reconoció el derecho de adquirir gratuitamente, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha puesto de manifiesto que la superficie ocupada es de 2.772 hectáreas, 72 áreas, 42 centiáreas, ó sea un exceso de 72 hectáreas, 88 áreas, 26 centiáreas, sobre el máximum de superficie adquirible, fijado por el Decreto de 6 de Agosto de 1902, al reconocer los derechos de esa sucesión;

Que dada la exigüidad del excedente que resulta y la circunstancia de hallarse limitada la extensión del campo por terrenos de propiedad privada, puede admitirse que, en realidad, la ocupación tuvo lugar en esa área, y corresponde, por lo tanto, hacerse extensivo el derecho de adquirir por parte de la sucesión de Crespo la superficie que resulta de esa mensura; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Alberto de la Sota, de las tierras en el Territorio del Rio Negro que, por Decreto de 6 de Agosto de 1902, se reconoció el derecho de adquirir gratuitamente á la sucesión de don Gabino Crespo, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre 1884, y de cuya operación resulta una superficie de 2772 hectáreas, 72 áreas y 42 centiáreas.

Art. 2o Rectifícase el artículo 1 del Decreto de 6 de Agosto de 1902 en la parte que establece la superficie de 2.699 hectáreas, 84 áreas, 16 centiáreas, como el máximum de la que podia adquirir gratuitamente la sucesión Crespo; debiendo entenderse que la extensión total que de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884 se le adjudica gratuitamente, es de dos mil setecientas setenta y dos hectáreas, setenta y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas en el Territorio del Rio Negro, que ha resultado de la referida mensura.

Art. 3o Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad de la citada superficie á favor de la sucesión de don Gabino Crespo y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Julián y Juan Cibrian, solicitan se aprueben las transferencia hechas por don José M. Inurrigarro á favor de don Juan Deytieux, y por éste, á su favor, de las acciones y derechos á la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes Nos. 1 y 2, fracción C, Sección XX del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esas tierras fueron adquiridas por don José M. Inurrigarro en el remate verificado el 1o de Junio de 1898; de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y que, de los testimonios de escrituras agregados, resultan comprobadas las cesiones invocadas. De acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias y estando abonado el precio de la tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las transferencias hechas por don José M. Inurrigarro á favor de don Juan Deytieux, y la de éste, á favor de don Julián y Juan Cibrian, de sus acciones y derechos á la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en los lotes números 1 y 2, fracción C, Sección XX, del Territorio de la Pampa, de que fué comprador don José M. Inurrigarro, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 2o Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Stella, solicita título de propiedad del lote 9 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que ese lote fué concedido á don Antonio Ramayón, quien lo cedió á don Félix A. Benítiz y éste á doña Petrona V. de Quintana, la que, por último, lo transfirió al recurrente.

Que la inspección practicada ha comprobado que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las transferencias á que se ha hecho mención y en virtud de las cuales adquirió el señor Eduardo Stella, sus acciones y derechos al lote No 9, de la Colonia «Resistencia» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Alberto Lizarriaga solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Pedro Renan de sus acciones y derechos á la quinta, letra C del nuevo pueblo «Roca», y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, por lo que no hay inconveniente en aprobar esa cesión y ordenar, al mismo tiempo, la escrituración en propiedad de la quinta mencionada; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por don Alberto Lizarriaga á favor de don Pedro Renan de sus acciones y derechos á la quinta, letra C del nuevo pueblo «Roca» y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Irene C. de Fabi solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Pablo Rizzi de sus acciones y derechos al solar H de la manzana 7 bis del nuevo pueblo «Roca», y

CONSIDERANDO:

Que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, por lo que no hay inconveniente en aprobar esa cesión y acordar, al mismo tiempo, el correspondiente título de propiedad; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña Irene C. de Fabi, á favor de don Pablo Rizzi de sus acciones y derechos al solar H, de la manzana 7 bis, del nuevo pueblo «Roca» y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Mandando extender un título

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan E. Rudd solicita título de propiedad de las 1195 hectáreas y fracción que por Decreto de 21 de Septiembre de 1903 le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº. 3053 de 5 de Enero de 1894, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha satisfecho el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda título de propiedad á favor de don Juan E. Rudd de la superficie de 1195 hectáreas, 58 áreas, 22 centiáreas, ubicadas en los lotes N's 1 y 10 fracción B., Sección XVI del Territorio de Santa Cruz que le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894 por Decreto de Septiembre 21 de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Mandando extender un título

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pedro P. de Bilbao comprador de 20.000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, solicita título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta, que en aquellas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la citada ley, que rige esta venta, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Pedro P. de Bilbao, en las veinte mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, sección XIX, fracción B, lote Nº 6 con diez mil hs., y misma sección fracción B, lote Nº 9 con igual extensión de 10.000hs., las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que le extienda el correspondiente título de propiedad, y, fecho, á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Administración del F. C. C. Norte á adquirir calderas para locomotoras.

Exp. Nº 2646-F/904.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Administración del F. C. C. Norte manifiesta la necesidad de completar con la adquisición de cuatro calderas para locomotoras las piezas de repuesto cuya provisión se autorizó por Decreto de 11 de Julio del año ppdo., y considerando que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la de la casa Borsing, quien en igualdad de condiciones de bondad del material, lo ofrece á un precio mucho más bajo que las restantes;

Atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y teniendo en cuenta la autorización conferida por la Ley Nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para adquirir las cuatro calderas de locomotoras á que se refiere este expediente en la casa A. Borsing, Berlín-Tegel (Alemania) por la suma total de siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos, cincuenta y cuatro centavos oro sellado ($ 7.345,54 o/s.

Art. 2º Este gasto se abonará con el producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Devolución de un depósito de garantía.

Exp. 2436 C/904.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

Habiendo sido demorada la devolución del depósito de garantía hecha por los señores Colson, Broohouse y Pyne en cumplimiento del contrato de construcción del ramal férreo de Anatuya al Chaco por razón de que éstos debían subsanar previamente deficiencias notadas en una de las transferencias de terrenos para la mencionada línea; y teniendo en cuenta que según resulta de los documentos que se acompañan los señores Colson, Broohouse y Pyne, se comprometen á retirar la leña existente en la franja de tierra de que se trata dentro de un plazo que vence el 30 de Diciembre del corriente año, con lo que queda salvado el inconveniente de que se ha hecho mención.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la devolución del depósito de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.) efectuado por los señores Colson, Broohouse y Pyne, en garantía del cumplimiento del contrato de construcción del ramal férreo de Anatuya al Chaco, quedando éstos obligados por lo que respecta á la limpieza del terreno dentro del término mencionado.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad agregado á sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Acuerdo relativo al contrato para las obras de prolongación del F. C. A. del Norte

Exp. 3037-T-904.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Habiéndose adjudicado á los señores Toledo y Maraini, por acuerdo de fecha 28 de Abril ppdo. en virtud del resultado de la licitación pública celebrada, la construcción de las obras de prolongación del F. C. Argentino del Norte de Chumbicha y Rioja á Andalgalá con un ramal de Mazan á Tinogasta; y atento lo manifestado por aquéllos en la adjunta presentación,

El Presidente de la República—en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Declárase transferida la ejecución de las obras de que se trata á la razón social Toledo, Maraini y Cía. Empresa Constructora.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos, agregándose á sus antecedentes.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aprobando contrato de prolongación del Tranvía Rural del Salto á Rojas.

Exp. 2132 T/904.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Vías de Comunicación, relativo á las obras de prolongación de la línea del Tranvía Rural á Vapor desde la Estación «Salto» hasta el pueblo de «Rojas», de que son concesionarios los señores Lacroze Hnos. y Cía., por Ley Nº 4234; y atento la conformidad manifestada por éstos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para su escrituración.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 103.

Buenos Aires, Mayo 14 y 15 de 1904.

Sin novedad.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.

IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIAS.

El Excmo. señor Presidente de la Repú-

blica, con fecha 7 de Mayo corriente, ha impuesto al soldado-conscripto Domingo Gilberti, del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea, las penas conjuntas de cinco dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por la falta de deserción simple; con arreglo al art. 732 del Código de Justicia Militar; debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo dispone el art. 736 del citado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 7 del corriente, ha impuesto al soldado-conscripto Miguel Camaño, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, veinte dias de calabozo y la baja absoluta del Ejército; y á los aprendices-músicos José Gonzalez é Isidro Giles, del mismo cuerpo, un año de recargo de servicio, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 670 del Código de Justicia Militar, debiendo pasar á continuar sus servicios al Batallón 1° de Infantería montada.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 9 del corriente, manda imponer al soldado Gregorio Alvarez, del Regimiento 3 de Artilleria de montaña, las penas conjuntas de quince dias de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, por haber cometido deserción simple; de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar, perdiendo todos los derechos contra el Estado, de conformidad con el artículo 736 del mismo Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 5 de Mayo corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, que por la falta disciplinaria de abandono de servicio, juzgó al soldado Vicente Sánchez, del Regimiento 3° de Artillería de montaña, condenándolo á la pena de tres meses de recargo de servicio; de acuerdo con los artículos 516, 556, 571, 597, 677 y 679 del Código de Justicia Militar, é inc. 46, art. 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, debiendo computarse dicha pena desde el dia 6 de Abril del corriente año, en que venció el término de su contrato el procesado, tal como lo establece el art. 571 del precitado Código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 5, del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó el dia 29 de Abril ppdo., á los aprendices-músicos Jesús Rodriguez y Cirilo Gómez, del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, á las penas conjuntas de dos dias de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, con más la pérdida de todos los derechos que en su calidad de individuos del Ejército, tuvieran contra el Estado, de acuerdo con los artículos 5 6, 524 inc. 1, 556, 571, 572, 577, 597, 728 inc. 1, 731, 732 y 736 del Código de Justicia Militar, é inc. 51, art. 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo computarse el calabozo desde el dia de la fecha, y el recargo en el servicio, una vez que terminen sus respectivos contratos, artículo 571 del citado Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 3 DE MAYO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 3-5-1904	Semana que termina el 3-5-1903	Aumento
Pasajeros	2.492 87	1.840 00	
Encomiendas y equipajes	268 74	112 50	
Cargas	5.612 79	3.528 75	
Telegramas	65 98	40 50	
Varios	145 52	127 00	
Total $ m/n	8.585 90	5.648 75	2.937 15

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
18 semanas 124 días hasta el 3-5-1904	$ m/n 176.202 10
» » » » » » 3-5-1903	» » 102.125 89
Aumento	$ m/n 74.076 21

Suma anterior .... $ m/n. 167.616 20
id de la semana .... » » 8585. 90
Total .... $ m/n. 176.202 10

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.780 —	4.234—	—	454 —
Entrada por kilómetro de tren	2 27	1 33	0 94	—
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	15 25	10 03	5 22	—

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*.

L. Lugones, Contador. — *Mariano B. González*, Subadministrador.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 30 DE ABRIL DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 7-5-1904	Semana que termina el 9-5-1903	Aumento
Pasajeros	3.598 30	3.696 65	
Encomiendas y exceso de equipajes	366 61	266 93	
Cargas	46.171 58	43.182 05	
Telegramas	172 85	234 59	
Varios	60 68	34 28	
Total $ m/n	50.370 02	47.414 50	2.955 52

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
18 semanas 2 dias hasta el 7-5-1904	$ m/n 755.616 52
» » 3 » » » 9-5-1903	» » 626.731 92
Aumento	$ m/n 128.884 60

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro ... $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	10.181 —	8.060 —	2.121 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 95	5 88		93 —
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	149 91	141 11	8 80	

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación. *A González*.

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Diaz*, Administrador General.

Ferrocarril Central Norte

Ramal al Chaco

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 7 DE MAYO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 7-5-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	50 98			
B. C. Equipajes y Encomiendas				
D. Cargas	788 26			
F. Telégrafo				
F G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	839 24			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
18 semanas 2 dias hasta el 7-5-1904	$ m/n	17.079 76
Suma anterior $ m/n	16.240 52	
» de la semana » »	839 24	
Total $ m/n	17.079 76	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de linea en explotación	80			
Entrada por kilómetro de linea	10 49			

Publiquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. González.*

J. Peted, Administrador. *R. E. Guzmán,* Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de articulos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balanceria—papeleria—libreria—hojalateria—cartoneria—talabarteria—materiales de telégrafos—pintar grabados—drogueria—ferreteria—articulos de goma—plomeria, relojeria, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros,* Vicedirector General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alberti entre los Nos 805 y 829 frente E,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.— v-26 Mayo

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago del derecho anual de inspección de máquinas á vapor, gas, kerosenne y electricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; casas de inquilinato, conventillos, amuebladas, vecindad, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, fondas con alojamiento, tambos, prostibulos, posadas, hornos de ladrillo, cocherias, caballerizas y corralones.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 5 %, multa que en ningún caso podrá ser exmerada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7o, Cap. 17 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del Nº 1654,** para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 28 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-20-Mayo.

SECCIÓN MUNICIPAL DE FLORES

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle de Picheuta entre los Nos 177 y 191 para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.—*Arturo C. Ponce,* Jefe de Sección.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle de Quito al lado de los números 4268 y 4278, para que, dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina con objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo ... de 1904.—*Arturo C. Ponce.*—Jefe de la Sección. v-20-Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de verja y escalinata en la Plaza 11 de Septiembre. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 20 del corriente, á las 4.30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904 *El Secretario* v-23 Mayo.

Licitación para la provisión de articulos de talabarteria durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de maderas durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2,15 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la provisión de articulos de escoberia durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 30. p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v 24 Mayo.

Licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 45. p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v 24-Mayo.

Licitación para la provisión de articulos de electricidad durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 3 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 14 de 1904. v-24-Mayo.

Licitación para la construcción de canaleta y vereda en un pabellón de la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones pue puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3. 30 p. m.—Buenos Aires, 15 Mayo de 1904. *El Secretario.* v-23-Mayo.

Licitación para la provisión de 250 toneladas de cal de Córdoba y 150 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 Mayo de 1904.—*El Secretario.* v,23-Mayo.

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, confiteria, etc. en el Jardin Zoológico. De acuerdo con el

pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 23 del cte., á las 4. p. m.—Buenos Aires, 15 de Mayo de 1904 —*El Secretario.* v-23-Mayo.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904. v-23-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de tienda á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar el día 23 del corriente á los 2/15 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904. v-23-Mayo.

Para la provisión de 468 m. l. cordón recto y 94. 50 m. curvo para los jardines de la Avenida Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultar se en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licita ión para el día 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.—*El Secretario.* v 21-Mayo

---

Licitación para la colocación de un techo en el Depósito de Materiales, Bouchard y Cuyo. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 Mayo de 1904.—*El Secretario.* v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2/15 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2,30 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos, Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á los 2,45 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v-21-Mayo.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 3 de la tarde. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 11 de 1904. v. 21-Mayo.

Licitación para el lavado de ropa de los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904. v-20-Mayo.

Licitación verbal para el arrendamiento de trece lotes de terrenos en el Mercado Lorea. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1904 v-20-Mayo.

Licitación para la provisión de combustibles á las dependenciasmunicipales, durante el segundo semestre del corriente, año. Tendrá lugar, el día 23 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Mayo 13/904. V-23-Mayo,

---

Licitacion para la provisión de kerosenne, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar, el día 23 del corriente, á las 2.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Mayo 13/904. V-23-Mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2° semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-13-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*D. Cabred*, Director. v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de cien camas, sistema «Wulgarthen», de acuerdo con la muestra existente en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, el día 1° de Junio próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1904.—*D. Carballo*, Director. v-1°-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Obras de Salubridad, creados por Ley N° 4158, que el día 21 del corriente, á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 7.200 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Mayo.

Licitación

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año 1903.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el día26 del corriente, á las 2. p.m. en la Subsecretaría de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*A. Dellepiane.* v-26-Mayo.

Aduana de la Capital

Edictos

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los dueños y personas que se consideren con derecho á siete canastos con doscientos ochenta y tres kilos pañuelos de seda, siete y medio kilos tejido de sedo y diez y medio kilos tejido de algodón con seda, desembarcados del vapor «France» el día cinco del corriente, y apresados por la Prefectura Marítima, á fin de que comparezcan á esta Oficina dentro del término de cinco días, á prestar declaración en el sumario N° 30 letra L, que se instruye con ese motivo, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. Los canastos tienen las siguientes marcas y numeraciones: rotulado « Café de París» marca F S N° 6; rotulado «Café de París» marca F S N° 7; rotulado «Café de París» marca F S N° 8; un canasto sin marca y sin número, marca A L V N° 1219; rotulado «Moet Chandon» marca W T N° 90 y rotulado «Velv-Fousart» marca V C P N° 562.—Oficina de Sumarios, Mayo 13 de 1904.—*Antonio Le Marcenaro.* v-19-Mayo

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los dueños y personas que se consideren con derecho á cuatro baúles sin marca ni número con ciento diez kilos pañuelos de seda y ciento siete tejidos idem, desembarcados del vapor francés «Cordillère» en los primeros días del mes corriente, á fin de que comparezcan á esta Oficina dentro del término de cinco días á prestar declaración en el sumario número 60 letra P, que se instruye por la falta de declaración de esas mercaderías, bajo apercibimiento de seguirse el juicio, sin su intervención. Oficina de Sumarios, Mayo 13 de 1904. *Antonio L. Marcenaro.* v-19 Mayo.

Contaduría General de la Nación

Edictos

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de contabilidad, se sita al ex Presidente de la Subcomisión de extinción de la langosta en "Asunta" (Prov. de Córdoba), don Felipe S. Miguens, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 112.50 m/n á la que quedó adeudando, bajo apercibimiento de lo que la expresada ley establece.—Contaduría General, Mayo 3/904. *Los Secretarios.*—v-18-Mayo.

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita, por el término de 15 días, al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Rodol-

fo Hauthal, para que dentro del mismo plazo, rinda cuenta de inversión de $ 1.920,64 m/n, que en dos partidas recibió para gastos, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la mencionada Ley establece.—Contaduría Gral., Marzo 30 1904. *Los Secretarios.*— v-21-Mayo.

Administración de Alcoholes

LICITACIÓN

Sácase á licitación por el término de treita días la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, á construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán consultarse los planos, presupuestos y pliegos de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pagos de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1904 —*El Secretario.*

v-19-Mayo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centímetros. Manga: 1 metro y 4 centímetros. Puntal: 0 metro 50 centímetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay». Buenos Aires, Abril 27 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor.—v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «Es de Todos», N°. 7510, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centímetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904. —*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-6 Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de trenta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro, y que se halla depositada en dicha Repartición, preveniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determina los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 23 centímetros. Manga: 11 centímetros, Puntal; 0 metros 37 centímetros. Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo siendo su demás construcción de pino. Está pintada de verde y colorado, encontrándose en mal estado.—Buenos Aires, Abril 21 de 1904. —*A. Malla* v-30-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el dia 13 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.—*El Subsecretario.* V-13 de Junio.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta de Rio IV, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Mayo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio, se procederá ese día, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas, ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Córdoba, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.- Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-23-Mayo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley, para la provisión de:

123 Remas de papel de obras 1 de 74/110 de 40 kilos.
2 id. cartulina de color de 56/76 de 47 kilos.
120 Metros crinolina blanca de 1 mto. de ancho.
10 Rollos de alambre 28 B.
20 Kilos hilo de acarreto en ovillos.
170 Metros de tela de color para encuadernación y
40 Kilos de cola francesa, destinados á la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, y acompañadas de un certificado dedepósito en efectivo ó en títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 °/o del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director de la Penitenciaría, en cuyo despacho serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día 31 de Mayo próximo á las 2 p. m.

En la Secretaría, se suministrarán datos á los interesados que los soliciten, todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p. m.—Abril 22 de 1904.—*El Secretario.*

v-31-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, y comprendidos en los tres grupos A., B. y C.

Las propuestas que deberán hacerse en un sello de $ 5, serán abiertas el día 23 del corriente, á las 2 de la tarde y podrán comprender los tres grupos, ó bien uno, ó dos solamente, debiendo además agregarse el certificado de Depósito que marca la Ley.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*El Secretario.*— v-1º-Junio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita llama y emplaza por medio el presente edicto á Héctor Zonato, ex cabo foguista de 2ª clase que perteneció á la Estación de Torpedos de «Rio Santiago», en el mes de Noviembre del año 1902, para que en el término de diez días, contados de su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye á Rosalía Benedetto (foguista). Prisión de la Armada. Darsena Sur Mayo 18 de 1904.—*Carlos Soldani*, Secretario.

v-20-Mayo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Rio Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del día 6 de Junio próximo en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la Ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2

p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-6-Junio.

Llámase á licitación para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Juan.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en San Juan.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 26 de Mayo próximo en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo en una, hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obra de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Juan, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 30 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-30-Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.
—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-15-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.312

«Itapirú»

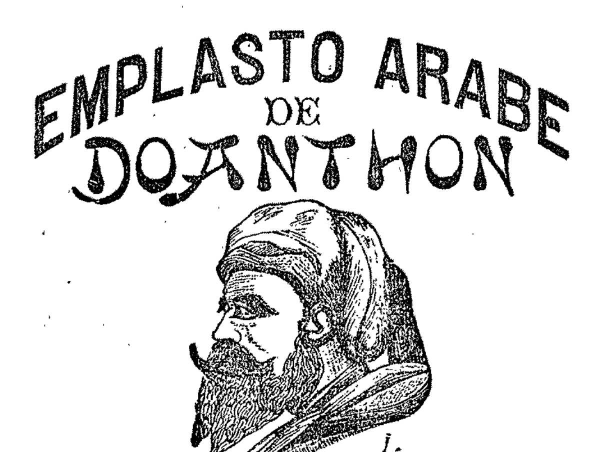
Marzo 8 de 1904.—Moss y Cª.—Distinguir yerba mate, clase 67 (substituida). v-18-Mayo.

Acta Nº 13.590

«Kelpion»

Mayo 13 de 1904.—Compañía Kelpion Limited.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79. v-20-Mayo.

Acta Nº 13.589



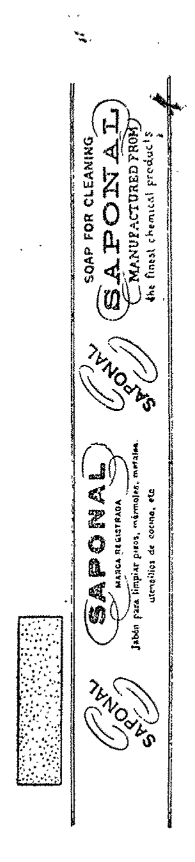
Mayo 13 de 1904.—Federico Santa Lucía.—Distinguir un emplasto, clase 79. v-20-Mayo.

Acta Nº 13.591



Mayo 13 de 1904.—Manuel González y Cª.—Distinguir las clases 1, 9, 12, 14, alpargatas, clase 53 y comestibles y bebidas, clases 61 á 71. v-20-Mayo.

Acta Nº 13.596



Mayo 14 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir un jabón, clase 14. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.588

«Football King»

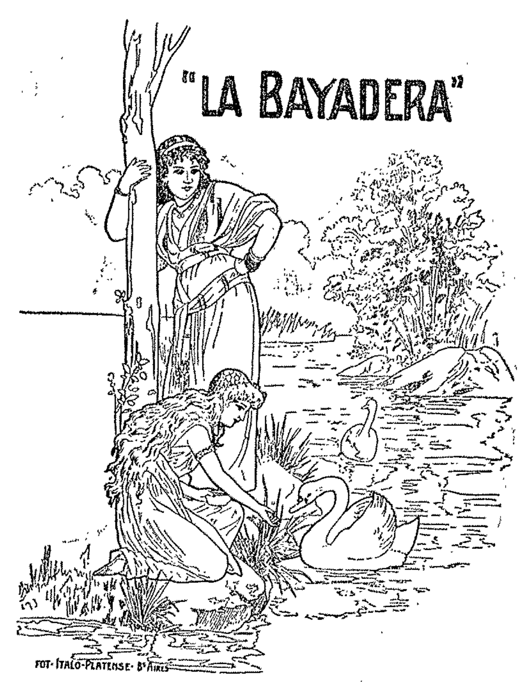
Mayo 13 de 1904.—George Mc. Hardy.—Distinguir los artículos de la clase 60. v-20 Mayo.

Acta Nº 13.592

N. W. & K.

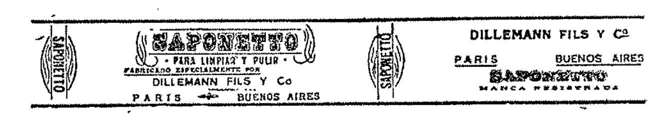
Mayo 14 de 1904.-Norddeutsche Wollkammerei und Kammgarnspinnerei.—Distinguir grasas, lanolin, pomadas, remedios contra la oxidación, lana peinada, hilos, tejidos y mercería en general, jabones, cremas de tocador y parches, clases 9, 14, 32, 44 á 47, 52, 58 y 79. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.598



Mayo 14 de 1904.—S. Degastaldi.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.581



SAPONETTO
DILLEMANN FILS & Cie
MODO DE EMPLEO

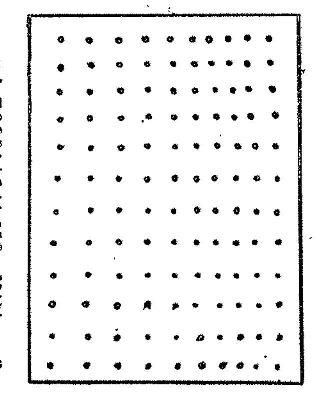
Para limpiar objetos *lisos* de metal ó madera, se toma un trapo mojado que se cubre de Saponetto, luego se refrega el objeto, enjugándolo despues con un lienzo *seco;* para objetos *labrados*, al lugar de un trapo, se prefiere un cepillo. Para géneros, se usa el Saponetto como otro jabon cualquiera.

Se recomienda de no fregar los objetos directamente con el Saponetto, sino con un trapo, lienzo, ó esponja cubierta de Saponetto, así el resultado será mejor y mas pronto.

Este SAPONETTO lo MEJOR que se conozca se recomienda para LIMPIAR, LUSTRAR y PULIR todos utensillos y objetos de lata, fierro, estaño y bronce; para lavar y limpiar muebles de cocina y de jardín, pisos de madera, piedra ó mármol, etc.

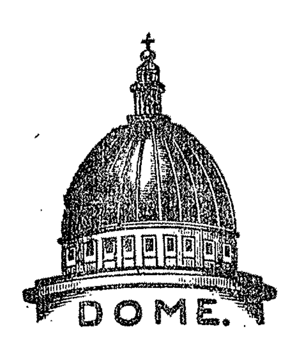
DILLEMANN FILS & CIE.

PARIS — BS AIRES



Mayo 10 de 1904.—Dillemann fils y Cia.—Distinguir las clases 14 y 32, especialmente un producto para limpiar y pulir. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.594



Mayo 14 de 1904.—The Pontnewynydd Sheet and Galvanizing Company Limited.—Distinguir chapas de acero, zinc y fierro, galvanizado ó negro, clase 8. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.595



Mayo 14 de 1904.—Compañía General de Envases.—Distinguir las clases 1, 2, 4, 5, 6, 11, 13, 21 á 24, 30, 35, 37, 41, 44 á 57, 59, 61 á 71, 74, 76 á 79, tonelería, clase 19; damajuanas, botellas, frascos y sifones, clase 40, y fundas de paja y de mimbre para botellas y damajuanas, clase 80. v-21-Mayo.

Acta Nº 13.568

Monte Carlo

Mayo 7 de 1904.—Juan Posse y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.597



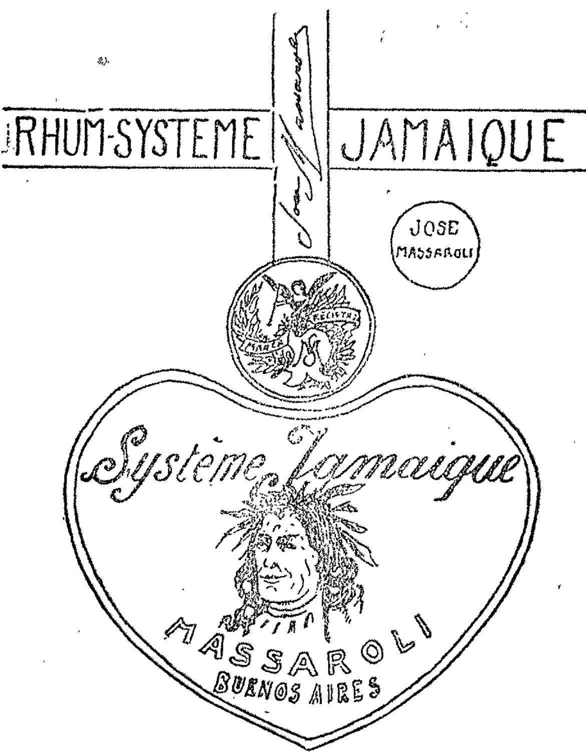
Mayo 14 de 1904.—Colombatti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-21-Mayo.

Acta Nº 13.593

«Slívovitz»

Mayo 14 de 1904.—Curcija y González.—Distinguir la clase 68, especialmente coñac de ciruelas.
v-21-Mayo.

Acta Nº. 12.562.—Modificada.



Septiembre 24 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 69, especialmente rum (Substituida)
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.585



Mayo 11 de 1984.—Fravega Hnos.—Para distinguir artículos de la clases 61 á 71.
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.582



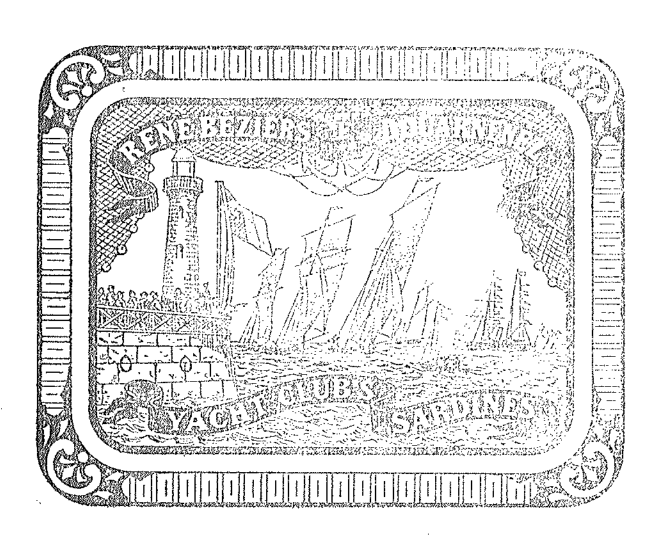
Mayo 10 de 1904.—Luis Parmeggiani.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79.
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.580



Mayo 9 de 1904—Les fils de P. Bardinet.—Distinguir ron, clase 68. v-18-Mayo.

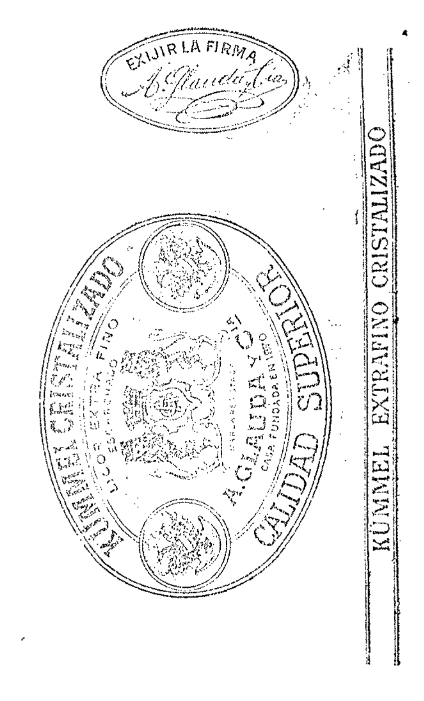
Acta Nº 13.583





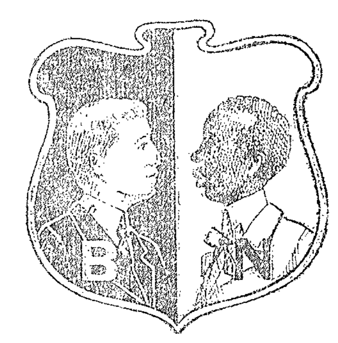
Mayo 10 de 1904.—René Beziers.—Distinguir los artículos de la clase 62.
v-18 Mayo.

Acta Nº 13.586



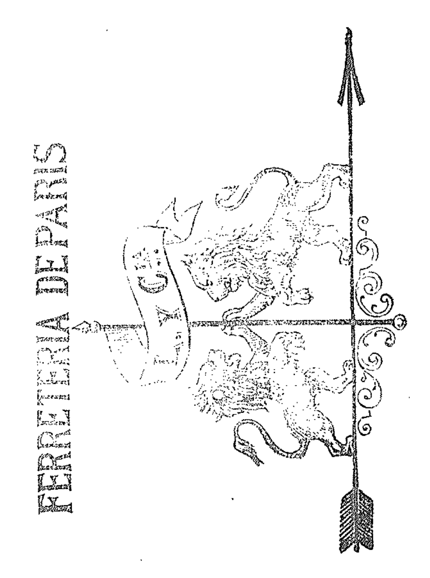
Mayo 11 de 1904—A. Glauda y Cia.—Para distinguir artículos de las clases 61 á 71.
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.587



Mayo 11 de 1904—J. Ardanza y Cia.—Para distinguir artículos de las clases 61 á 71, especialmente ginebra y anis.
v-18-Mayo.

Acta Nº 13.584



Mayo 11 de 1904 Landaburu y Cia..—Para distinguir artículos de las clases 8, 9, 12, 16 á 18, 28, 29, 32, 33, 38, 42, 43, 46, 47 y 75.
v-18-Mayo.

Tip. Penitenciaría Nacional.